

Certificación Resolución CI IHSS No.655/13-09-2016

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.655/13-09-2016** aprobada en Sesión Ordinaria No.180 de fecha 13 de septiembre de 2016, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.655/13-09-2016.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM- 011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley Marco del Sistema de Protección Social en su Artículo 2, tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia de protección social, en el contexto de los convenios, principios y mejores prácticas nacionales e internacionales que rigen la materia; a fin de permitir a los habitantes, alcanzar de forma progresiva y sostenible financieramente, una cobertura digna, a través de la promoción social, prevención y el manejo de los riesgos que conlleva la vida de las personas, asegurando la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los demás derechos sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que la Ley Orgánica del Seguro Social establece en su artículo 69 y 70 que las funciones de inspección y fiscalización preventiva y a de los estados y operaciones financieras del instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), estarán a cargo de un Auditor Interno. **CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad a lo establecido por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) en la Circular ONADICI 006/2011-DE mediante el cual se instruye con carácter obligatorio a las máximas autoridades de las Instituciones Centralizadas, Desconcentradas y Autónomas Descentralizada a efecto de adoptar, adaptar, firmar y distribuir entre todo el personal de su Institución el Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna. **CONSIDERANDO (6):** Que Mediante Resolución CI IHSS No.604/22-09-2015 se aprobó la propuesta del Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna, el cual tiene como objetivo de asistir a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y emitir recomendaciones independientes y objetivas, orientadas a generar un valor agregado para la mejora de las operaciones y el logro de los objetivos del Instituto. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 5 de septiembre de 2016 la licenciada Zulamith Ordoñez en su condición de Sub Auditor Interno del IHSS mediante Memorando No.248-2016-UAI/IHSS-2016, remite a la Comisión Interventora la propuesta del Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna, con la finalidad de asesorar, asistir y asegurar el cumplimiento sobre los procesos de control interno para que estos se desarrollen mediante la administración de riesgos y de manera adecuada y eficiente a través de las máximas autoridades.

PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; artículos 69 y 70 de la Ley del Seguro Social y Acuerdo Administrativo Dirección ONADICI 006/2011, en sesión del 13 de septiembre de 2016, **RESUELVE: 1.** Dar por recibido y ratificar el Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna remitido en el mes de septiembre de 2016 el cual fue elaborado conforme a los lineamientos de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI). **2.** Ratificar el total respaldo en el acompañamiento de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social a la Unidad de Auditoría Interna, por cuanto dicha Unidad ejecuta sus funciones como una contribución al logro de los objetivos del Instituto. **3.** Instruir a todos los funcionarios y empleados del IHSS que están en la obligación de colaborar con la Unidad de Auditoría Interna a dar cumplimiento al Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna y dar libre acceso en cualquier momento de todos los libros y archivos, bienes, instalaciones, valores, cuentas bancarias, contratos y los documentos relacionados en el ámbito de su competencia institucional. **4.** Instruir a la Unidad de Auditoría Interna para que en coordinación de la Unidad de Normas y Seguimiento hacer del conocimiento a las diferentes dependencias de lo aprobado en la presente Resolución y verificar su fiel cumplimiento. **5.** Comunicar lo resuelto a la Unidad de Auditoría Interna y a la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión y la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), a la Gerencia Administrativa y Financiera y a la Unidad de Normas y Seguimiento, para los efectos correspondientes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



ESTATUTO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

5 SEPTIEMBRE 2016

"El establecimiento del Control Interno, más que una obligación, debe ser un estilo de vida de los servidores públicos en busca de la transparencia y rendición de cuentas"

ESTATUTO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Respaldo de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social manifiesta su apoyo y respaldo a la Unidad de Auditoría Interna, por cuanto dicha Unidad ejecuta sus funciones como una contribución al logro de los objetivos del Instituto Hondureño de Seguridad Social. En consideración de lo anterior, todos los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social están en la obligación de colaborar con la Unidad de Auditoría Interna para que pueda llevar a cabo las funciones y responsabilidades que le han sido encomendadas.

Propósito y alcance del trabajo.

La misión de la Unidad de Auditoría Interna es asistir a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social mediante el ejercicio de actividades de aseguramiento y asesoramiento sobre los procesos de control interno, administración de riesgos y gobierno institucional, con el propósito de emitir recomendaciones independientes y objetivas, orientadas a generar valor agregado para la mejora de las operaciones y el logro de los objetivos del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

El alcance de las actividades de la Unidad de Auditoría Interna es determinar si la estructura, organización y desempeño del Instituto Hondureño de Seguridad Social en relación con los procesos de control interno, administración de riesgos y gobierno institucional es adecuada y funciona para asegurar que:

- Los riesgos se identifiquen y administren de manera apropiada.
- La interacción con los diversos grupos de gobierno institucional se realice de acuerdo con lo necesario.
- La información financiera, administrativa y operativa significativa es precisa, confiable y oportuna.
- Las acciones de los empleados se desarrollen conforme a las políticas, las normas y los procedimientos y leyes aplicables.

- Los recursos se adquieran de manera económica, se utilicen en forma eficiente y se protejan adecuadamente.
- Se logren desarrollar los programas y planes, y se alcancen los objetivos institucionales previstos.
- Se fomente la calidad y la mejora continua en el proceso de control interno del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- Se reconozcan y traten adecuadamente las cuestiones legales o reguladoras que afectan a la Institución

Durante las auditorías, siempre se procurará identificar las oportunidades de mejorar el control de la gestión, el logro de objetivos institucionales y la imagen del Instituto Hondureño de Seguridad Social, comunicando las mismas al nivel gerencial apropiado.

Obligaciones

El responsable de la Unidad de Auditoría Interna, en el desempeño de sus funciones, está obligado ante la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social para, entre otros deberes:

- Suministrar una evaluación anual sobre la efectividad del proceso de control interno y del proceso de gestión de riesgos, en virtud de la misión y el alcance del trabajo.
- Informar cuestiones importantes relacionadas con las actividades de control de los procesos del Instituto Hondureño de Seguridad Social y sus unidades, incluyendo mejoras potenciales a esos procesos a través de las respectivas recomendaciones.
- Suministrar periódicamente información sobre el estado de avance y los resultados del Programa Operativo Anual y la suficiencia de los recursos de la Unidad.
- Coordinar otras funciones de control y monitoreo (administración de riesgos, cumplimiento, seguridad, aspecto legal, ética, cuestión ambiental, auditoría externa, etc.).

Independencia

Para garantizar la independencia objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones, la Unidad de Auditoría Interna no guardará subordinación alguna con el

titular de la entidad en las atribuciones propias de la auditoría, y no deberán mantener dependencia lineal o funcional alguna con otros órganos administrativos, e informará los resultados de sus auditorías al titular de la entidad.

Las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas, estarán ubicadas en la estructura organizacional de las mismas al nivel de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la respectiva entidad, a la cual deben reportar.

Responsabilidad

El responsable de la Unidad de Auditoría Interna y el personal de la misma tienen la responsabilidad de:

- a) Elaborar el Plan General y el Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna, alineado con los objetivos y planes institucionales. Adicionalmente la Unidad de Auditoría Interna debe elaborar su Anteproyecto de Presupuesto.
- b) Determinar el nivel de efectividad del proceso de control interno y la administración de riesgos institucionales relacionados con las operaciones procurando el perfeccionamiento de los controles y la prevención contra acciones fraudulentas.
- c) Determinar la calidad y la efectividad de los controles y la seguridad de la tecnología informática aplicada.
- d) Asistir a los auditores de sistemas en los procesos de evaluación mediante el empleo de Técnicas de Auditoría Asistidas por Computador (TAAC)
- e) Determinar si los resultados de las operaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social son consistentes con los objetivos y metas establecidos en términos de efectividad, economía y eficiencia considerando el programa operativo aprobado.
- f) Opinar sobre la confiabilidad de la información financiera en el marco de la Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental vigentes.
- g) Establecer si las operaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social y la utilización de los recursos se han realizado en el marco legal y normativo aplicables.
- h) Determinar el cumplimiento de las cauciones que deben rendir las personas naturales que administren bienes o recursos públicos.

- i) Determinar el cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Activos y Pasivos según la base salarial vigente por parte del personal del Instituto Hondureño de Seguridad Social; como también, por parte de los servidores Públicos ad-honorem que tomen decisiones sobre la administración de bienes o recursos del Estado.
- j) Determinar la suficiencia de los mecanismos de control interno implementados para protección del patrimonio administrado por la entidad.
- k) Informar en forma oportuna y suficiente las responsabilidades administrativas y civiles detectadas, como también, los indicios de responsabilidad penal identificados durante las auditorías y evaluaciones especiales realizadas.
- l) Informar las conclusiones y recomendaciones resultantes de los exámenes practicados por medio de sus informes a los destinatarios correspondientes.
- m) Comunicar oportunamente las medidas preventivas que sean convenientes para impedir la consumación de los efectos de un acto irregular detectado.
- n) Responder oportunamente los requerimientos de asesoramiento realizados por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social sobre asuntos relacionados con la gestión de riesgos, el control interno y el gobierno institucional.
- o) Elaborar y remitir sus informes después de concluidos a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Una copia deberá ser enviada al Tribunal Superior de Cuentas.
- p) Informar Trimestralmente a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, al Tribunal Superior de Cuentas y a la ONADICI sobre el nivel de ejecución de auditorías y evaluaciones programadas, como también, de las evaluaciones no programadas efectuadas.
- q) Comprobar e informar sobre el nivel de implementación de las acciones correctivas incluidas en los informes de auditoría, practicados por los auditores internos, auditores externos y ONADICI, sobre la base de los planes de acción correspondientes.
- r) Promover la capacitación del personal, de la Unidad, acorde con las funciones, responsabilidades y áreas de trabajo para perfeccionar el desempeño.

- s) Evaluar el desempeño de los auditores de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) que permitirá medir el nivel de cumplimiento de sus responsabilidades y tomar medidas correctivas, como también facilitará la identificación de las necesidades de capacitación individuales.
- t) Elaborar un Manual de Organización y Funciones considerando lo establecido en la presente Guía. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna (UAI) deberá tener un Manual de Auditoría Interna que incluya procedimientos para desarrollar sus actividades. Al respecto, la ONADICI emitirá el instructivo correspondiente para la elaboración de los Manuales mencionados precedentemente.
- u) Mantener actualizado y conservar el archivo de la Unidad de Auditoría Interna considerando los plazos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas, asegurando el adecuado resguardo de informes, papeles de trabajo, documento de soporte de hallazgos, correspondencia recibida y despachada, etc.
- v) Tener discrecionalidad con la información conocida durante las auditorías.
- w) Asistir a las reuniones del Comité de Auditoría y Comité de Control Interno Institucional (COCOIN), cuando estas se lleven a cabo en el cual tendrá derecho a participar con voz pero sin voto.

Autoridad

Los auditores que integran la Unidad de Auditoría Interna están autorizados a:

- El acceso libre, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los bienes las instalaciones, los valores, las cuentas bancarias, contratos y los documentos relacionados con la competencia institucional del Instituto Hondureño de Seguridad Social. También podrá acceder, en cualquier momento, a la información almacenada en archivos y sistemas electrónicos, incluyendo las transacciones que realice la entidad con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberán facilitarle los recursos que se requieran.
- Solicitar a cualquier funcionario o empleado del Instituto Hondureño de Seguridad Social que suministre o ponga a disposición de la auditoría, los informes, datos y documentos de su competencia en un plazo razonable. Este plazo será establecido considerando la complejidad del asunto a tratar, así como la importancia y urgencia que representa para la oportuna ejecución de sus funciones.

- Solicitar a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.
- Acceder a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, mediante el responsable de la Unidad de Auditoría interna, de manera libre y completa.

Los auditores que integran la Unidad de Auditoría Interna **no** están autorizados a:

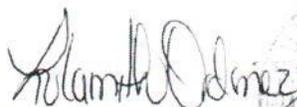
- Llevar a cabo labores operativas o administrativas del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- Iniciar o aprobar transacciones contables (contables y presupuestarias) que corresponden a la administración de la entidad.
- Implementar actividades de control ajena a su Unidad.
- Diseñar e instalar sistemas operativos o administrativos.
- Dirigir las actividades de empleados que no se desempeñen en la Unidad de Auditoría Interna, salvo que los mismos hayan sido expresamente asignados a prestar servicios a la Unidad.

En definitiva, los auditores internos no deben realizar actividades que puedan afectar la objetividad en sus juicios e imparcialidad en sus informes.

Marco Rector y Guías para la práctica de auditoría

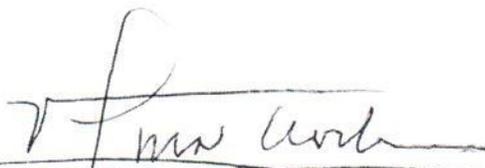
La Unidad de Auditoría Interna cumplirá o excederá en su organización y desempeño con lo establecido en el “Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público” emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, el cual es desarrollado mediante las Guías emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno, tales como:
(i) Guía para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna,
(ii) Guía para la elaboración del Plan General y del Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna, (Acuerdo Ejecutivo N° 002/2010).

Tegucigalpa M.D.C. 05 de Septiembre del 2016



LIC. ZULAMITH ORDÓNEZ
Sub Auditor Interno IHSS





ABOG. VILMA C. MORALES
Presidenta Comisión Interventora IHSS

Resolución CI IHSS 655/13-09-2016